

ACUERDO 042

(19 de julio de 2022)

“Por el cual se otorga el Estímulo de Matrícula de Honor”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de su competencia funcional y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 97 del Acuerdo 002 del 24 de agosto de 2012 emitido por el Consejo Superior de esta Institución Universitaria, establece que se reconocerá y fomentará la excelencia en la actividad académica, cultural o deportiva de los estudiantes, mediante estímulos.
- Que el literal b) del mencionado reglamento institucional, consagra el estímulo de Matrícula de Honor, para los estudiantes que, al haber cursado y aprobado sin habilitar, la totalidad de las asignaturas de un mismo nivel semestral en un mismo período académico o siendo estudiante de transferencia, obtenga el más alto promedio de calificaciones, en el semestre inmediatamente anterior siempre y cuando éste no sea inferior a cuatro punto cinco (4.5).
- Que, evaluados los resultados académicos obtenidos por los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado, en el primer período académico del año 2022, los estudiantes a destacar en este acuerdo, se hacen merecedores del estímulo **MATRÍCULA DE HONOR**, por su distinguido rendimiento académico, toda vez que han obtenido el mejor promedio de calificaciones de su respectivo programa, además de los requisitos exigidos por la Institución, según constancia expedida generada por la Vicerrectoría Académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el estímulo **MATRÍCULA DE HONOR** consistente en la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva matrícula financiera por su distinguido rendimiento académico durante el primer período académico del año dos mil veintidós (2022), a los estudiantes de Popayán, que se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	ID	PROMEDIO 2022-1	PROGRAMA
Keidy Alejandra Álvarez Armero	1058666595	4.657	Administración de Empresas
Viviana Janeth Jurado Ruco	1063815230	4.657	
Madly Noreive Bolaños Ortega	1002929270	4.683	Administración de Empresas Agropecuarias
James Fernando Erazo Gómez	1061817366	4.533	Arquitectura
Diana Isabel Sol Boya	1087111211	4.72	Contaduría Pública
Angie Marcela Rivera Muñoz	1002821554	4.885	Comunicación Social
Claudia Lorena Muñoz Gomez	34331576	4.687	Derecho
Gabriel Quira Pizo	1060237488	4.8	Ecología
Anderson Daniel Pipicano Ruiz	1002805709	4.833	Ingeniería de Sistemas
Lina Paola Loaiza Yague	1007761099	4.666	Ingeniería Industrial
Rosa del Carmen Hernández Granados	33224132	4.76	Licenciatura en Educación Artística y Cultural
Astrid Carolina Arias Rivera	1061814531	4.766	Psicología
Angie Camila Giraldo Delgado	1061790618	4.8	Trabajo Social

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el estímulo **MATRÍCULA DE HONOR** consistente en la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva matrícula financiera por su distinguido



rendimiento académico durante el primer período académico del año dos mil veintidós (2022), a los estudiantes de Santander de Quilichao, que se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	ID	PROMEDIO 2022-1	PROGRAMA
Erika Viviana Tejedor Ulloa	1018443270	4.614	Derecho
Aris Fernando Popo Cajiao	1062278732	4.55	Ingeniería Industrial
Denny Stefania Méndez Claros	1062305899	4.716	Licenciatura en Educación Artística y Cultural
Yuleisy Alexandra Torres Ossa	1003371901	4.7	Psicología
Gabriela Sarria Manrique	1060363422	4.6	Trabajo Social

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese en la hoja de vida de cada estudiante, el estímulo aquí otorgado, el cual debe constar en los certificados que expida la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficio del descuento en la matrícula financiera otorgado por medio de este acuerdo, podrá hacerse efectivo para el segundo semestre de 2022 o hasta el semestre inmediatamente siguiente a partir de la fecha de la publicación del presente acto, so pena de pérdida del beneficio económico concedido. El descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea según el tiempo en el que el estudiante haga efectivo el beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula de asignaturas contenidas en el pensum, mas no para cursar opción de grado. Este beneficio no es acumulable con otros, no tendrá reembolso ni sustitución en dinero.


ARTÍCULO SEXTA: La Dirección del programa académico será responsable de realizar la notificación personal del beneficio concedido.

ARTÍCULO SÉPTIMA: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, ciudad universitaria, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector


L. ANGELA ORDONEZ RUIZ
Secretaria General